



NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES - Residencias Básicas en otras Profesiones del Equipo de Salud-

INCLUYE RESIDENCIAS INTERDISCIPLINARIAS: Trabajo Social, Licenciatura en Psicología, Medicina Veterinaria, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Biología, Obstetricia, Bioquímica.

DEFINICIÓN: Residencias en Salud es un sistema de formación integral de postgrado para el graduado reciente en las disciplinas que integran el equipo de salud, cuyo objeto es completar su formación de manera exhaustiva, ejercitándose en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente, bajo la modalidad de formación en servicio. Se trata de un modelo formativo remunerado, acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en la presente y de acuerdo a la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, los cuales deberán estar definidos en los programas de formación que oportunamente las instituciones de salud deben presentar a esta Facultad, para su aval por resolución del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 1º: CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD

El concurso para el ingreso a las Residencias básicas en otras profesiones del Equipo de Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes se realizará en base a un Cronograma de Concurso, conforme al establecido entre las provincias adheridas y el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN DE CONCURSO

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso para Residencias en Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por dos (2) representantes de la Facultad de Medicina (un Titular y un Alterno) designados por el Decano/a de la misma, y dos (2) representantes por cada una de las provincias participantes (un Titular y un Alterno).

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) Elaboración del Cronograma para la realización del Concurso.
- b) Recepción y evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c) Coordinación con los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Concurso de Residencias en Salud.
- d) Supervisión general del Concurso.
- e) Dictaminar respecto al Orden de Mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- f) Desarrollo de toda otra actividad vinculada al Concurso.

La Subsecretaría de Posgrado, a través de la Comisión de Concurso, proveerá todo informe relativo a las residencias y al concurso.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS:

Los Requisitos para la inscripción al concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto aspirantes extranjeros)

por Convenio Resolución Ministerial N°1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).

- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción. Según la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°:1993/2015, ART.15 dice que para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo. Este requisito se ajustará a la Normativa Actualizada de cada Ministerio participante en lo que respecta al Examen Provincial de Residencias.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la institución de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, indefectiblemente deberán presentar el Título Habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para la primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el acto de Readjudicación, si hubiese, debiendo presentar el Título Habilitante. Para el caso de extranjeros es condición indispensable presentar título revalidado o convalidado.
- d) **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - b. Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - c. Domicilio en la provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 4º: INSCRIPCIÓN

Para **hacer efectiva la inscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado **deberá presentar obligatoriamente**, según lo informe la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 0379-4434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar, **la siguiente documentación:**

- a) Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c) Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- d) Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la facultad correspondiente y constancia de **no aplazos** en caso de que correspondiese. Para el puntaje se tendrá en cuenta el **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**.
- e) Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - a. Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - b. Copia del certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - c. Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
 - f) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 7º, Inciso II.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por Escribano Público

Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 5º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 6º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la carrera, utilizando la escala de 0 a 10. En los casos de instituciones que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**.

II) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 6 PUNTOS.**

A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

Se incluyen ayudantías o jefaturas de trabajos prácticos desempeñados en asignaturas, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado. Cargos obtenidos por concurso aprobado (rentado o no rentado) o por sistema de adscripción (Res. N° 2049/21 o Res. N° 2026/15): 0,50 puntos. Cargos obtenidos por disposición interna: 0,10 puntos. Solo se computarán ciclos lectivos NO menores a 6 meses y con un máximo de 12 meses.

B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio e interactuar con la comunidad a fin de interrelacionar saberes académicos con saberes populares. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas. Se computarán 0,25 puntos por cada trabajo de extensión.

C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

i. **Presentaciones:** Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por asignaturas de Facultades, presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5) y **certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Medicina de la UNNE**. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo científico presentado (si un mismo trabajo se presenta en más de un evento, se computará sólo uno).

ii. **Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por asignaturas universitarias, solo en revistas científicas y libros de trabajos científicos, nacionales o extranjeros, impresos o virtuales, que tengan comité evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de copias de la publicación con los datos para su correcta identificación. Se

computarán 0,25 puntos, **por cada trabajo publicado** (si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, **se computará solo uno; no se computarán resúmenes publicados en el marco de congresos o eventos científicos**).

iii. **Becas:** De investigación de grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, **debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar**. Para ser consideradas las becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada beca.

D. **CURSOS DE GRADO O FORMACIÓN INICIAL, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.**

De capacitación o actualización: debidamente certificados y con aclaración del número de horas dictadas, serán computados como sigue:

Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos por curso.

Cursos de 20 o más horas: 0,50 puntos por curso.

Diplomaturas universitarias de 200 o más horas: 1 punto por diplomatura.

III) **EXAMEN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.**

ARTÍCULO 7º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 6º, Incisos I y II, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 8º: EXAMEN:

- a) Se efectuará según lo planificado en el Cronograma de Concurso.
- b) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta.
- c) El examen será elaborado por docentes autorizados de facultades, designados a propuesta de la Secretaría de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción.
- d) El puntaje obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 9º.

ARTÍCULO 9º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del examen, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 6º.
- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA, Promedio Académico (SIN APLAZOS)**.

- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaría de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 10º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:

A. **Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.

B. **Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes en aquellos Programas de Residencias de Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 17º, Inciso d), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.

- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.

- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:

A. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.

B. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.

- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.

e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.

f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos.

g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 11º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, y entidades involucradas en el Concurso.

ARTÍCULO 12º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programada de la residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un acto de Readjudicación, si la hubiere, a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 13º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, y entidades involucradas en el Concurso

ARTÍCULO 14º: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que éste ocupaba antes de renunciar, será Readjudicado de acuerdo con el Orden de Mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un período de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

En caso de renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; **a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario** (llámese ordinario al llamado inicial de cada año, siendo extraordinarios el resto de los llamados que se realicen durante ese año si lo hubiere. Una Readjudicación no se considera un Nuevo Llamado a Concurso sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos llamados.

ARTÍCULO 15º: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **Certificado** de finalización de Residencia en cada especialidad. Se aclara que el Certificado NO constituye un Título.